

**Consejo de Seguridad**

Sexagésimo tercer año

*Provisional***5909^a** sesiónViernes 13 de junio de 2008, a las 10.00 horas
Nueva York

<i>Presidente:</i>	Sr. Khalilzad	(Estados Unidos de América)
<i>Miembros:</i>	Bélgica.	Sr. Grauls
	Burkina Faso	Sr. Kafando
	China	Sr. Liu Zhenmin
	Costa Rica	Sr. Weisleder
	Croacia	Sr. Jurica
	Federación de Rusia.	Sr. Churkin
	Francia.	Sr. de Rivièrè
	Indonesia	Sr. Natalegawa
	Italia	Sr. Spatafora
	Jamahiriyà Árabe Libia	Sr. Ettalhi
	Panamá	Sr. Suescum
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Quarrey
	Sudáfrica	Sr. Sangqu
	Viet Nam	Sr. Le Luong Minh

Orden del día

No proliferación

Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación

Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará una exposición informativa del Embajador Jan Grauls, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Tiene ahora la palabra el Sr. Jan Grauls.

Sr. Grauls (*habla en inglés*): Este es el sexto informe trimestral presentado al Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006). El informe abarca el período comprendido entre el 18 de marzo y el 13 de junio de 2008, durante el cual el Comité celebró tres sesiones de consultas oficiosas. Parte de la labor del Comité también se llevó a cabo fuera de la sala de reuniones, según el procedimiento de acuerdo tácito.

Como los miembros recordarán, con arreglo a su resolución 1803 (2008) de 3 de marzo, el Consejo de Seguridad aprobó medidas adicionales en relación con la República Islámica del Irán. Posteriormente, en consultas oficiosas celebradas el 18 de marzo y el 15 de abril, los miembros del Comité deliberaron sobre un texto revisado de las directrices del Comité para la realización de sus trabajos, a fin de incorporar las disposiciones pertinentes de la resolución 1803 (2008). El 24 de abril, el Comité aprobó las directrices revisadas.

Dado que los nombres de personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, a la obligación de notificar sus desplazamientos o a la congelación de activos figuran, para los Estados Miembros, en los anexos de tres resoluciones distintas, en vez de en un solo documento, en esas mismas consultas los miembros del Comité hablaron de agrupar esos anexos en una sola lista. El Comité aprobó el documento

consolidado el 24 de abril. Tanto las directrices revisadas como la lista consolidada de personas y entidades se han hecho llegar a todos los Estados Miembros; además, se pueden consultar en el sitio web del Comité.

En el párrafo 13 de la resolución 1803 (2008), el Consejo exhortaba a todos los Estados a que informaran al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de la resolución, es decir, para el 2 de mayo, de las medidas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de la resolución. El 27 de marzo, mi predecesor, en calidad de Presidente del Comité, transmitió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que les señalaba a su atención el párrafo 13 de la resolución. La nota verbal también sirvió para recordar a los Estados que todavía no han presentado sus informes, en virtud del párrafo 19 de la resolución 1737 (2006) y/o el párrafo 8 de la resolución 1747 (2007), que lo hicieran. Esos Estados tienen la opción de presentar un informe combinado en virtud de dos de las resoluciones o de las tres, si lo desean.

Hasta la fecha, las cifras correspondientes a los informes son: 89 informes en virtud de la resolución 1737 (2006), 76 informes en virtud de la resolución 1747 (2007) y 51 informes en virtud de la resolución 1803 (2008). Salvo que un Estado solicite que se mantenga la confidencialidad de su informe, éste se publicará y se introducirá en el sitio Web del Comité. Quisiera añadir ahora, en respuesta a la sugerencia que planteó el Embajador de Burkina Faso durante la última exposición informativa al Consejo de Seguridad, así como a las peticiones recibidas de otros Estados Miembros, que los miembros del Comité acordaron introducir un documento de orientación oficioso en el sitio Web del Comité para ayudar a los Estados Miembros a escribir sus informes nacionales. El documento oficioso ha sido examinado por los miembros del Comité pero este último no lo ha hecho suyo. La utilización del documento oficioso es absolutamente opcional.

Como recordarán los miembros, el párrafo 14 de la resolución 1803 (2008) amplió el alcance del mandato del Comité tal y como se estipula en la resolución 1737 (2006) para que también incluyera las medidas que se imponen en las resoluciones 1747 (2007) y 1803 (2008). En las consultas oficiosas de 28 de abril, se señaló a la atención del Comité,

como informaron los medios de comunicación, que un Gobierno había declarado públicamente que en una ocasión se habían contravenido en su territorio las resoluciones 1747 (2007) y 1803 (2008), en relación con la prohibición de exportar armas y material conexo al Irán. Ulteriormente, el Comité aprobó el envío de cartas a los Estados correspondientes en las que se pedían aclaraciones e información adicional.

Ahora, voy a hablar de las medidas adoptadas por el Comité en virtud de la resolución 1737 (2006).

En el párrafo 13 b) de la resolución 1737 (2006) se estipula una excepción al congelamiento de activos para gastos extraordinarios, según la determinación de los Estados pertinentes y siempre y cuando lo decida el Comité. El Comité accedió a dos peticiones de exención en virtud de ese párrafo. En el párrafo 15 de la resolución 1737 (2006) se estipula la notificación de los Estados pertinentes al Comité de la intención de efectuar los pagos o de autorizar el descongelamiento de fondos en virtud de contratos suscritos con anterioridad a la inclusión de personas o entidades en los anexos a las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008). El Comité ha recibido una notificación de ese tipo.

En el párrafo 18 b) de la resolución 1737 (2006) se encarga al Comité que recabe de la secretaria del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) información sobre las disposiciones que haya adoptado el OIEA para aplicar efectivamente las medidas establecidas en el párrafo 16 de esa misma resolución, que define el alcance de la cooperación técnica que presta el OIEA al Irán, y toda información adicional que pueda considerarse útil a ese respecto. El 27 de marzo, como habían transcurrido más de siete meses desde la recepción de la primera actualización, el 22 de agosto de 2007, del informe del OIEA de 9 de febrero de 2007, el Comité invitó al Organismo a presentarle nuevas actualizaciones de ese informe. Mediante una carta de fecha 18 de abril de 2008, el OIEA informó al Comité de que, desde la publicación del informe, no se habían añadido proyectos a su programa de cooperación técnica con el Irán, y ofreció una actualización de la cooperación técnica y las actividades de asistencia técnica desde el 22 de agosto de 2007. Se ha considerado que tres peticiones de solicitud de cooperación técnica se ajustaban a los requisitos, y se les ha dado curso; con otras dos no ha sido así. Se ha considerado que 42 actividades de

asistencia técnica eran conformes a la resolución 1737 (2006), y que otras dos no lo eran.

Por último, el Comité tiene pendiente el estudio de tres peticiones de Estados Miembros relativas a la ejecución de diversas disposiciones de la resolución 1737 (2006) y la resolución 1803 (2008).

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Embajador Grauls por su exposición informativa. Ahora, doy la palabra a los miembros del Consejo de Seguridad.

Sr. de Revière (Francia) (*habla en francés*): Ante todo, querría felicitar al Embajador Grauls por haber asumido la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Es una tarea importante que el Embajador Verbeke cumplió notablemente. Realmente confiamos en que el Sr. Grauls hará lo mismo y le aseguramos que cuenta con toda nuestra cooperación.

Han transcurrido más de tres meses desde que se aprobó la resolución 1803 (2008) y ya nos inquieta ver que, como demuestra el último informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el Irán todavía no ha cumplido ninguna de sus obligaciones. En particular, el último informe del Organismo demuestra que el Irán no ha respondido correctamente a las preguntas que se le hicieron sobre uno de los aspectos más peligrosos del programa, a saber, los trabajos relativos a la militarización. Desde el 3 de junio, el Irán viola la resolución 1803 (2008).

No obstante, los E3 + 3 han adoptado todas las medidas posibles para restablecer el diálogo con el Irán. Hace ya cinco años que se propuso al Irán una serie de ofertas, a cual más generosa, sin que este país manifestara el más mínimo interés. No obstante, mañana se presentarán en Teherán Javier Solana y cinco directores políticos del E3 + 3, con el apoyo de los Estados Unidos, para presentar una nueva oferta de negociación a los iraníes. Ahora, la pelota está en su campo. Esperamos que realmente tengan la sensatez de estrechar rápidamente la mano que se les tiende.

Además del Irán, tenemos la responsabilidad especial de la aplicación de las resoluciones. En este sentido, quiero recalcar que se han señalado a la atención del Comité algunos casos de violación. A cada cual le corresponde adoptar las medidas necesarias para evitar que se repita ese tipo de casos.

Por último, deseamos que en el futuro el Comité siga desempeñando cabalmente su función de guardián de las resoluciones y que ayude a los Estados a asegurar su respeto a carta cabal.

Sr. Quarrey (Reino Unido) (*habla en inglés*): Yo también doy las gracias al Embajador Grauls por su informe y nos complace que esté asumiendo sus responsabilidades como Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). La delegación del Reino Unido le prestará todo su apoyo.

También quisiera aprovechar esta oportunidad para decir que nos complace que el Comité haya emprendido considerables actividades desde la última sesión del Consejo, entre ellas: primero, la actualización de las directrices del Comité para que se tengan en cuenta sus responsabilidades en virtud de la resolución 1803 (2008); segundo, la preparación del documento único que reúne a las personas y entidades que figuran en las listas en virtud de las tres resoluciones; y tercero, en respuesta a las ideas planteadas en este Salón por el Embajador Kafando la última vez que nos reunimos, la preparación del documento de orientación oficioso sobre la presentación de informes al Comité.

Consideramos que la resolución 1803 (2008) es la continuación del método progresivo y proporcionado a la cuestión nuclear iraní, consistente en aumentar gradualmente la presión sobre el Irán para abordar las inquietudes generalizadas relativas a su programa nuclear. Esa resolución reitera una vez más nuestro deseo de llegar a una solución negociada.

Tres son las cosas que se exigen al Irán. La primera es que suspenda todas sus actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento. El Irán sigue descatando los requisitos, jurídicamente vinculantes, del Consejo de Seguridad relativos a esa suspensión. La segunda es que el Irán cumpla cabalmente con el protocolo adicional y las medidas adicionales que ha pedido el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Mientras no lo haga, el OIEA seguirá sin poder ofrecer garantías de la inexistencia de materiales y actividades no declaradas en el Irán; tampoco podrá determinar si la naturaleza del programa del Irán es exclusivamente pacífica. La tercera es que el Irán resuelva las cuestiones pendientes que inquietan al OIEA mediante

el cumplimiento de todas las cuestiones pendientes según el plan de trabajo que acordó con el Organismo.

En el informe más reciente del Sr. El Baradei se demostraba que el Irán no había progresado en esas tres cuestiones. También se exponía la información con que contaba el Organismo sobre las actividades que podían tener una dimensión militar, incluso las actividades asociadas al diseño de una ojiva nuclear. En el informe se indica que esas actividades son objeto de profunda preocupación y que era fundamental que el Irán las aclarara a fin de evaluar el carácter de su programa.

Cabe recordar que el Irán ha recibido una oferta generosa y amplia a cambio de adoptar esas medidas. El 3 de marzo de este año, los Gobiernos del Reino Unido, Francia, Alemania, China, la Federación de Rusia y los Estados Unidos reiteraron su oferta de diálogo y compromiso. En esa declaración, los seis Gobiernos afirmaron que

“Pedimos al Irán que cumpla los requisitos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del OIEA, incluida la suspensión de sus actividades de enriquecimiento y reprocesamiento.

Seguimos comprometidos con el logro de una pronta solución negociada de la cuestión nuclear del Irán y reafirmamos nuestro compromiso con el doble enfoque. Reiteramos las propuestas que presentamos al Irán en junio de 2006 y estamos dispuestos a seguir desarrollándolas. Nuestras propuestas ofrecerán grandes oportunidades de beneficios de carácter político, de seguridad y económico al Irán y a la región.” (véase S/PV.5848)

Mantenemos nuestro compromiso con ese planteamiento. Este fin de semana, como lo ha indicado nuestro colega francés, el Sr. Javier Solana, Alto Representante para la Política Común Exterior y de Seguridad de la Unión Europea, viajará a Teherán con propuestas concretas en ese sentido. Albergamos la profunda esperanza de que el Gobierno del Irán cumpla los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA y de este Consejo y acepte la oferta que presentará el Sr. Solana.

El Presidente (*habla en inglés*): Ahora formularé una declaración en mi condición de representante de los Estados Unidos.

Hace tres meses, este Consejo aprobó la resolución 1803 (2008) con el propósito de imponer sanciones adicionales al Irán. Dichas sanciones, al igual que las aprobadas con anterioridad por el Consejo en las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007), tienen por objeto detener y disuadir al Irán respecto de la búsqueda de tecnologías que puedan brindarle capacidad en cuanto a armas nucleares. Teniendo eso en cuenta, me gustaría señalar cinco cuestiones.

En primer lugar, acogemos con beneplácito el informe del Presidente del Comité y nos complace comprobar las importantes actividades en que trabaja el Comité. Acogemos con satisfacción el hecho de que numerosos Estados hayan presentado los informes solicitados en las resoluciones mencionadas y alentamos a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que envíen sus informes al Comité lo antes posible.

Asimismo, reiteramos el llamamiento del Consejo a todos los Estados a mostrarse vigilantes en cuanto a las actividades de las instituciones financieras en sus territorios con todos los bancos domiciliados en el Irán, en particular con el Banco Melli y el Banco Saderat y sus sucursales y filiales en el extranjero.

En segundo lugar, observamos con gran preocupación el informe de 26 de mayo de 2008 del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) relativo a la permanente actitud del Irán de no cumplir lo estipulado en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008). Lo más inquietante es que el Irán sigue desafiando al Consejo de Seguridad y no ha suspendido sus actividades de agua pesada y de enriquecimiento de uranio. Al contrario, el Irán ha ampliado la instalación y la operación de nuevas centrifugadoras y está realizando pruebas con diseños avanzados de centrifugadoras utilizando material nuclear. El Irán también ha seguido adelante con la construcción de un nuevo reactor IR-40.

En tercer lugar, siguen sin respuesta cuestiones de larga data sobre las actividades nucleares del Irán en el pasado, incluidas las que apuntan a sus labores dirigidas a diseñar una ojiva nuclear. El Director

General del OIEA, Sr. El Baradei, afirmó con claridad que el Irán debe proporcionar “explicaciones sustantivas” para dichas actividades, y que es esencial que presente sin demora toda la información, las aclaraciones y los accesos que se le solicitan en el informe.

En cuarto lugar, esperamos que el Irán cumpla con sus obligaciones internacionales relativas a sus actividades nucleares, incluidas la suspensión plena y verificable de sus actividades que puedan contribuir a la proliferación nuclear y la plena cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica, y que aplique los Protocolos Facultativos. Sólo por medio de todas esas medidas podrá el Irán empezar a instaurar la confianza de que el carácter de su programa nuclear es exclusivamente pacífico. El Irán debe suministrar al OIEA toda la información acerca de todas las actividades relativas a las armas y permitir que el OIEA verifique la finalización de todas esas actividades.

En quinto lugar, afirmamos que la estrategia de doble enfoque sobre esta cuestión, que se ve reforzada por la actualización del conjunto de medidas de los cinco miembros permanentes y Alemania (P-5+1) que se presentará al Irán en breve, y reiteramos que creemos que sigue siendo posible para el Irán una solución negociada que sea satisfactoria para todos. Al mismo tiempo, todos los Estados Miembros deben aplicar de manera sólida sus obligaciones en virtud de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008) del Consejo de Seguridad, así como de otras resoluciones pertinentes. El Consejo debe estar dispuesto, de conformidad con la intención indicada en la resolución 1803 (2008), a complementar esas sanciones con medidas adicionales.

Reanudo ahora mis funciones de Presidente del Consejo.

No hay más oradores inscritos en mi lista.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 10.35 horas.